

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (artículo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde sesenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Ministerio de Obras Públicas

##### DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

##### Normas para la aplicación del beneficio de la reducción de precio en favor de las familias numerosas en los billetes de ferrocarriles

La Ley de 1.º de agosto de 1941 (Boletín Oficial del Estado del 9 de septiembre) sobre la concesión de beneficios a las familias numerosas otorga en su artículo 4.º las reducciones del 20 y del 40 por 100, según los casos, en los billetes ordinarios de ferrocarril y de toda clase de Empresas de transportes terrestres y marítimos, y en el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de esta Ley de 16 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 2 de noviembre) prescribe que los Ministerios de Industria y Comercio y de Obras Públicas adoptarán las disposiciones que estimen pertinentes para la efectividad del beneficio.

La generalidad con que han de ser aplicadas en todos los ferrocarriles españoles obliga a dictar normas con dicho carácter de generalidad; y, por tanto,

Este Ministerio, oída la R. E. N. F. E., la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera y la Dirección General de la Contribución de Uso y Consumo del Ministerio de Hacienda, y a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha tenido a bien dictar las siguientes reglas:

1.ª Las reducciones del 20 por 100 para familias de primera categoría (las que tengan de cinco a siete hijos) y del 40 por 100 para las de categoría segunda (con ocho hijos o más) se calcularán sobre las bases

de percepción de las tarifas generales, incrementadas como para los demás viajeros, con los dos 15 por 100 del Decreto de 26 de diciembre de 1918 y Ley de 29 de mayo de 1934 en las líneas que legalmente perciban estos recargos, y con los aumentos concedidos a la Red Nacional de Ferrocarriles, explotación de éstos por el Estado y Compañías concesionarias que lo solicitaron para elevar los haberes de sus agentes, a tenor con lo dispuesto en los Decretos de 26 de septiembre y 4 de diciembre de 1941.

2.ª El partícipe del ferrocarril se gravará con el 25 por 100 del impuesto de transportes para los billetes de familias de primera categoría, y con el 10 por 100 los de la segunda, de acuerdo con el Real Decreto-Ley de 5 de julio de 1920, y con el impuesto de timbre y el de seguro obligatorio de viajeros que por la cuantía del billete correspondan. También devengarán la tasa del 4 por 100 establecida en la Orden ministerial de 1.º de septiembre de 1939, mientras esté vigente.

3.ª Las reducciones de precio y las normas para su aplicación regirán en todas las líneas de la Red Nacional de Ferrocarriles, en las directamente explotadas por el Estado y en las que estén a cargo de Compañías concesionarias, con las solas excepciones marcadas en el artículo 13 del Reglamento citado, en cuanto a los transportes urbanos, tales como tranvías, metropolitanos y otros que en el mismo artículo se citan.

4.ª Ante la necesidad de que quede constancia en la taquilla del billete expedido será requisito indispensable adquirir previamente, en las estaciones y dependencias autorizadas, un cuaderno talonario de 50 vales, de distinto color para cada una de la primera o segunda categoría de la familia. Estos cuadernos talonarios se facilitarán a la presentación de título de beneficiarios extendido por el Ministerio de Trabajo, con los datos y requisitos fijados en los artículos 20 y 21 del Reglamento mencionado. Los cuadernos talonarios de vales



llevarán en su cubierta, además del escudo del Estado español, la inscripción siguiente: «Familias numerosas (Ley de 1.º de agosto de 1941), número de orden del talonario, número del título de beneficiario y categoría que corresponde, nombre y apellidos del cabeza de familia o, en su defecto, de la persona encargada de la guarda o custodia de los hijos, fecha de la entrega del cuaderno talonario y firma y sello de la estación expedidora.»

El precio de estos talonarios de vales será el de una peseta.

Los vales estarán preparados para que los beneficiarios del título a que correspondan llenen en ellos con tinta la fecha y lugar en que los empleen, el número y clase de billetes que soliciten y el recorrido a efectuar.

Los cuadernos talonarios ya expedidos serán valederos si a la renovación anual del título de beneficiarios coincide el nuevo título con el número de orden o categoría de familia a que correspondía el del año anterior; caso contrario, deberán proveerse de otro talonario en que constarán los nuevos datos.

5.ª Los billetes, que podrán ser de primera, segunda y tercera clase, se expendrán, previo abono de su importe para cada viaje, en la taquilla de la estación de origen o en la del despacho central que sirva relaciones con la misma, exhibiendo el título de beneficiario y el vale del talonario a que se refiere la norma cuarta, quedando este vale en poder del expedidor.

Si el viaje lo realizaran familiares no acompañados por el jefe de familia, necesitan presentar, además del título de beneficiario, autorización escrita de aquél, en la que consten nominalmente los familiares que hayan de viajar y los puntos de partida y destino.

Los billetes de primera clase podrán ser utilizados en los asientos de lujo y camas mediante el pago de los suplementos correspondientes sin reducción alguna en estos suplementos.

El redondeo del importe de los billetes se hará al céntimo de peseta por cada partícipe, y el de la percepción total de cada ferrocarril, a 5 céntimos.

En ningún caso podrá solicitarse reducción en los precios de las tarifas especiales, pudiendo los comprendidos en los beneficios de esta Ley optar por la reducción a que tienen derecho en las bases de la tarifa general o, con renuncia de éste, a las ventajas económicas que supongan las tarifas especiales.

6.ª Los viajeros llevarán consigo el título, y vendrán obligados a exhibirlo, en unión de su correspondiente talonario de vales y de la autorización escrita del jefe de familia si no viajan acompañados de éste, cuantas veces sean invitados a ello por los revisores o por otros funcionarios con derecho a solicitar su presentación, debiendo coincidir el número del título con el que figure inscrito en el billete. En el caso de presentarse solamente el billete o de que no coincida el número del título con el señalado en dicho billete, el viajero vendrá obligado a pagar el doble del precio de un billete por tarifa general desde la procedencia al destino, recogiendo el billete de que sea portador.

Igualmente serán recogidos el título de beneficiario y el billete, imponiéndose la misma sanción que en los casos anteriores cuando el título no corresponda a la persona que efectúa el viaje o esté caducado.

Como el título de beneficiario, por sí solo, no da derecho a viajar, el viajero que en ruta no lo presente con el correspondiente billete deberá pagar el doble del precio de un billete por tarifa general en el trayecto y clase en que viaje.

7.ª Las condiciones de aplicación para la utilización de estos billetes a precios reducidos serán las de las tarifas generales actualmente en vigor en cada ferrocarril, o las que, también con el carácter de con-

diciones generales de aplicación, se puedan aprobar para lo sucesivo.

La Red Nacional de Ferrocarriles, la Explotación de éstos por el Estado y las Compañías concesionarias incorporarán las reglas dictadas en esta disposición a las tarifas generales respectivas por medio de la oportuna hoja adicional.

8.ª En los transportes mecánicos por carretera de carácter público, los descuentos del 20 y del 40 por 100 se harán sobre los precios de las tarifas ordinarias de cada línea, aumentados con los impuestos de Transportes del 25 y 10 por 100 en cada caso y con los impuestos del timbre y seguro obligatorio en la cuantía que corresponda.

Los derechos y obligaciones de los viajeros serán los mismos que los de aquellos que abonen la tarifa general, sin más limitaciones que la que imponga la reducida capacidad de los autobuses del servicio público, debiendo, por tanto, solicitarse las plazas con antelación suficiente.

Para la obtención de los billetes deberán presentarse el título y el cuaderno de vales, como ya se ha indicado para los transportes por ferrocarril.

9.ª Por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se aclararán las dudas que pudieran originarse en la aplicación de las reglas que en esta disposición se establecen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1942.—El Director general, Pedro B. Barrachina.

Sres. Ingenieros-Jefes de las cinco Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles e Ingeniero Director de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 89, de fecha 30 de marzo de 1942).

## SECCION QUINTA

Núm. 1.502

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordada por la Excm. Corporación municipal la provisión de cinco plazas de Ayudantes de matarife de 2.ª entre los distintos turnos establecidos por la Ley de 25 de agosto y Orden complementaria de 30 de octubre de 1939, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el plazo de un mes, se admitirán solicitudes en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, para tomar parte en los concursos que a este efecto se celebren.

Las plazas están dotadas con el sueldo anual de 3.850'75 pesetas y serán provistas en la siguiente forma:

Una plaza por el turno de mutilados.

Dos plazas por el turno de excombatientes, ya que a éste se suma la correspondiente a turno de Oficiales, puesto que por la índole de las mismas no son propias para aquéllos.

Una plaza por el turno de damnificados y excautivos.

Una plaza por turno libre.

La documentación que deberán acompañar a la solicitud cada aspirante será:

Partida de nacimiento. (Las que no sean de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza, debidamente legalizada).

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificado de penales expedido por la Dirección General del Registro de Penados y Rebeldes.

Aparte de esta documentación, los concursantes a los turnos especiales determinados por las disposiciones precipitadas deberán adjuntar certificados acreditativos de que reúnen la condición para optar a dichos turnos.

Los de turno libre presentarán, además, certificado de adhesión al Movimiento nacional y antecedentes político-sociales, y resguardo de haber hecho efectiva en la Administración de Arbitrios municipales la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los solicitantes a turnos especiales podrán interesar también formar parte en libres, previo pago de los derechos de examen lo que harán constar en su instancia.

Terminado el plazo de presentación de documentación, los admitidos serán sometidos a reconocimiento facultativo, terminado el cual, los que resultaren aptos físicamente, realizarán los ejercicios siguientes:

Uno teórico, que consistirá en lectura, escritura al dictado y resolución de una cuenta comprendida en las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

Otro práctico, o sea trabajo de una res lanar y otra de vacuno.

El Tribunal dispondrá para la calificación de diez puntos por ejercicio, precisando para la aprobación en total mínimo de ochenta. En caso de empate, se decidirá conforme a los méritos señalados por la Orden de 30 de octubre de 1939 y los servicios prestados al Ayuntamiento, así como también se tendrá en cuenta el mayor número de años de residencia en Zaragoza.

Los aspirantes cuya residencia sea fuera de esta capital, deberán citar en su instancia-solicitud persona domiciliada en Zaragoza a quien pueda serle notificada para los efectos del concurso.

Zaragoza, 27 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.495

**Causa General de Huesca**

**Edicto**

Por el presente se ordena a todas las autoridades dependientes de mi jurisdicción, Organismos oficiales y particulares en general, manifiesten a esta Causa General (situada en el Palacio de Justicia, de Zaragoza), los lugares de que tengan conocimiento donde se hallan enterradas víctimas de la dominación roja sin el debido respeto que merecen, al objeto de que por este Organismo se pueda proceder a su exhumación para inhumarlos en el cementerio correspondiente, o acotar dichos lugares en la forma que está reglamentada, significando que no puede practicarse diligencia alguna sin conocimiento y autorización de esta Causa General.

Zaragoza, 31 marzo de 1942.—El Fiscal instructor.

Núm. 1.507.

**Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente**

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de marzo, se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la

Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

\*\*\*

**RELACION**

de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para el pago del padrón correspondiente al mes de marzo (1)

**La Almunia de Doña Godina.**

	<i>Pesetas.</i>
Almunia de Doña Godina .....	795
Almonacid de la Sierra .....	210
Alpartir .....	330
Calatorao .....	600
Epila .....	705*
Lumpiaque .....	150
Morata de Jalón .....	150*
Pedrola .....	180*
Ricla .....	1.230
Urrea de Jalón .....	90
Total .....	4.440

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	3.405
Cantidad que se retiene de los pue- blos reseñados en esta Comisión .....	1.035
Total .....	4.440

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Ateca.**

Ateca .....	570
Alhama de Aragón .....	1.260
Aniñón .....	120*
Ariza .....	780*
Bijuesca .....	90
Bordalba .....	120
Carenas .....	180
Castejón de las Armas .....	330
Cetina .....	300
Clarés de Ribota .....	360
Ibdes .....	180*
Monreal de Ariza .....	45
Moros .....	150
Nuévalos .....	90
Sisamón .....	90
Torrijo de la Cañada .....	450
Villarroya de la Sierra .....	450
Total .....	5.565

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

(1) Las cifras señaladas con asterisco corresponden a cantidades retenidas en esta Comisión.



	<u>Pesetas.</u>
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	4.485
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	1.080
<b>Total .....</b>	<b>5.565</b>

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — [V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Belchite.

Belchite .....	90
Almonacid de la Cuba .....	90
Azuara .....	225*
Codo .....	60
Lécera .....	165
Puebla de Albornón .....	120
<b>Total .....</b>	<b>750</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	525
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	225
<b>Total .....</b>	<b>750</b>

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — [V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Borja.

Borja .....	420
Ainzón .....	90
Ambel .....	120
Bulbueite .....	90
Fuendejalón .....	30
Gallur .....	60
Luceni .....	150
Magallón .....	120
Pomer .....	45
Talamantes .....	90
Trasobares .....	360
<b>Total .....</b>	<b>1.575</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — [V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Calatayud.

Calatayud .....	4.185
Brea de Aragón .....	60
Embid de la Ribera .....	60
Gotor .....	150
Illueca .....	135
Jarque .....	90
Morata de Jiloca .....	845
Nigüella .....	90*
Paracuellos de la Ribera .....	90
Santa Cruz de Grío .....	210

	<u>Pesetas.</u>
Saviñán .....	90
Sestrica .....	60
Tierva .....	180
Velilla de Jiloca .....	90
Vallalba de Perejil .....	90
<b>Total .....</b>	<b>5.925</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil novecientos veinticinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	5.835
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	90
<b>Total .....</b>	<b>5.925</b>

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — [V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Cariñena.

Cariñena .....	150
Aguarón .....	135
Herrera de los Navarros .....	120
Longares .....	195
Paniza .....	90
Tosos .....	150
<b>Total .....</b>	<b>840</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — [V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Caspé.

Caspé .....	600
Chiprana .....	300
Escatrón .....	240*
Fayón .....	180
Maella .....	465
Nonaspe .....	300
Sástago .....	255
<b>Total .....</b>	<b>2.340</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil trescientas cuarenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	2.100
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	240
<b>Total .....</b>	<b>2.340</b>

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — [V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Daroca.

Daroca .....	1.050
Atea .....	210
Fuentes de Jiloca .....	105
Langa del Castillo .....	60*
Miedes .....	450



	<i>Pesetas.</i>
Murero .....	90
Retascón .....	240
Romanos .....	45
Torrabilla .....	90
Used .....	1.200
Val de San Martín .....	75
Villafeliche .....	240
Villanueva de Jiloca .....	90
<b>Total .....</b>	<b>3.945</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil novecientas cuarenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	3.885
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	60
<b>Total .....</b>	<b>3.945</b>

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — (V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Ejea de los Caballeros.**

Ejea de los Caballeros .....	300
Erla .....	330
Farastués .....	90
Layana .....	30
Luna .....	420
Murillo de Gállego .....	60*
Pradilla de Ebro .....	150
Piedratajada .....	285*
Remolinos .....	90*
Sádaba .....	270
Tauste .....	375
<b>Total .....</b>	<b>2.400</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	1.590
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	810
<b>Total .....</b>	<b>2.400</b>

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — (V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Pina de Ebro.**

Pina de Ebro .....	120
Alforque .....	90
Fuentes de Ebro .....	630*
Monegrillo .....	90*
Quinto .....	510*
Velilla de Ebro .....	180
Zaida (La) .....	60
<b>Total .....</b>	<b>1.680</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil seiscientos ochenta pesetas, distribuidas en esta forma:

	<i>Pesetas</i>
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	450
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	1.230
<b>Total .....</b>	<b>1.680</b>

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — (V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Sos del Rey Católico**

Sos del Rey Católico .....	405
Castiliscar .....	240
Lobera de Onsella .....	360
Malpica de Arba .....	210
Navardún .....	90
Sigüés .....	45
Uncastillo .....	420
Urriés .....	90
<b>Total .....</b>	<b>1.860</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil ochocientas sesenta pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — (V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Tarazona.**

Tarazona .....	2.880
Añón .....	240
Malón .....	60
Novallas .....	270
San Martín de Moncayo .....	90
<b>Total .....</b>	<b>3.540</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil quinientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — (V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Zaragoza**

Zaragoza .....	38.625
Leciñena .....	510
San Mateo de Gállego .....	60
Torres de Berrellén .....	90
Utebo .....	150
Villanueva de Gállego .....	90
Zuera .....	150
<b>Total .....</b>	<b>39.675</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — (V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**SECCION SEXTA**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1942, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el



plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.489.—Albeta

1.496.—Retascón

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Altas y bajas por rústica y urbana*

1.477.—Bisimbre

1.479.—Agón

*Apéndice al amillaramiento*

1.481.—Ma'uenda

1.494.—Lecifiena

\*\*\*

#### BORJA

Núm. 1.490

D. Juan José Galindo Carranza, Recaudador municipal del Ayuntamiento de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra el deudor de este Municipio don Félix Sancho Bernal, he dictado con fecha 25 de marzo de 1942 la siguiente

*Providencia.*—Resultando desconocido el domicilio del deudor mencionado, así como no haber persona alguna que lo represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se le requiere para que en el término de ocho días a contar del que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y se exponga en la tabla de anuncios de esta Alcaldía, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia que si deja transcurrir el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo acuerdo y firmo en Borja a 26 de marzo de 1942.—El Recaudador, Juan José Galindo.

#### LA ZAIDA

Núm. 1.492

D. Miguel Tena Monforte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zaida;

Hago saber: Que durante los días 9, 10 y 11 de abril próximo y durante las horas de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se cobrará en el salón del Ayuntamiento el primer trimestre en período voluntario del repartimiento general de utilidades del año actual, y con la bonificación del 6 por 100, a los vecinos o hacendados forsteros que hagan efectiva el total de su cuota anual en los días expresados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, expido la presente en La Zaida a 31 de marzo de 1942.—El Alcalde, M. Tena.

#### MAGALLON

Núm. 1.483

Habiendo quedado vacantes las plazas que después se dirán, en cumplimiento de acuerdo municipal se abre concurso para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Plazas vacantes

Dos de Sereno (vigilante nocturno), dotadas con el haber diario de 4 pesetas cada una, pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas habrán de saber leer y escribir, y las instancias, escritas de su puño y letra, habrán de dirigirse a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de nacimiento, para justificar tener la edad de 25 años sin exceder de los 40, edad máxima señalada para poder concursar.

Certificado de buena conducta y de adhesión plena al glorioso Movimiento nacional.

Cédula personal.

Certificado facultativo en que se haga constar que no padece defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

El orden de prelación que ha de seguirse para los nombramientos será el establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del propio año, o sea:

a) Caballeros mutilados.

b) Excombatientes.

c) Excautivos.

d) Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

Se hace presente que si no se presentasen solicitudes de alguno de dichos grupos, se hará corrida en la escala de preferencias, incluso hasta llegar a la adjudicación en turno libre sin méritos de guerra.

Magallón, 2 de abril de 1942.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.463

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre



sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

#### Nombres que se citan

4.388.—José Mallén Blasco, Torralba de Ribota.

2.340.—Antonio Salavera Maluenda, Belchite.

13.—Ambrosio Zornosa Vela, Añón de Moncayo.

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.437

LERA PRADILLA (José), de 17 años de edad, soltero, hijo de Julio y de Francisca, natural de Zaragoza, en la que tuvo su domicilio (calle Ricardo del Arco, núm. 8, bajo), de profesión curtidor, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el ramo de situación dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 246 de 1941, sobre hurto, contra el mismo.

#### Juzgados militares

Núm. 1.473

«LA LEGION».—1.º TERCIO.—MARRUECOS

Instruyéndose en este Juzgado del 1.º Tercio de la Legión expediente de prevención de abintestado con motivo del fallecimiento del legionario Antonio Redondo Guerrero, hijo de Luquillo y de Felisa, natural de Marcilla del Campo (Palencia), de 23 años de edad, soltero y de profesión escribiente, vecindado últimamente en Zaragoza, por el presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado, para que en el término de treinta días comparezcan por sí o por medio de persona que legalmente las represente ante el Teniente Juez instructor eventual del Juzgado de instrucción del 1.º Tercio de la Legión en Tahuima, D. José María Frade Vázquez, a hacer uso de su derecho.

Dado en Tahuima (Melilla) a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, José Frade Vázquez.

Núm. 1.486

BATALLON DE TRABAJADORES NUM. 94

LEZO (Guipúzcoa)

PIZAN PEREZ (Luis), soldado trabajador, hijo de Luis y de Sabina, natural de Zuera, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Zaragoza, vecindado en Zuera, Juzgado de primera instancia de Zaragoza, provincia de ídem, Capitanía General de la 5.ª Región militar, nació en 19 de diciembre de 1915, de oficio labrador, edad 26 años, su religión C. A. R., estado soltero, su estatura 1'606 me-

tros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano.

Deberá comparecer en el plazo de ocho días ante el Alférez provisional de Infantería D. Carlos Goñi Muguerza, con destino en el Batallón Disciplinario de soldados trabajadores penados núm. 94, con residencia en Lezo (Guipúzcoa), nombrado Juez instructor, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lezo (Guipúzcoa), veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alférez Juez instructor, Carlos Goñi Muguerza.

Núm. 1.486

BATALLON DE TRABAJADORES NUM. 94

LEZO (Guipúzcoa)

LOPEZ DIEST (Hilario), soldado trabajador, hijo de Pedro y de Lorenza, natural de Lengás, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, domiciliado en ídem, provincia de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico, provincia de ídem, Capitanía General de la 5.ª Región militar, nació en 21 de octubre de 1915, de oficio labrador, edad 26 años, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura 1'757 m., sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano.

Deberá presentarse en el plazo de ocho días ante el Alférez provisional de Infantería D. Carlos Goñi Muguerza, con destino en el Batallón Disciplinario de soldados trabajadores penados núm. 94, con residencia en Lezo (Guipúzcoa), nombrado Juez instructor, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lezo (Guipúzcoa), veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alférez Juez instructor, Carlos Goñi Muguerza.

Núm. 1.486

BATALLON DE TRABAJADORES NUM. 94

LEZO (Guipúzcoa)

LECINA MELERO (Juan-Antonio), soldado trabajador, hijo de Fernando y Ramira, natural de Ejea de los Caballeros, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, vecindado en ídem, provincia de Zaragoza, Capitanía General de la 5.ª Región militar, nació en 8 de marzo de 1915, de oficio labrador, edad 26 años, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura 1'70 m., sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano.

Deberá comparecer en el plazo de ocho días ante el Alférez provisional de Infantería D. Carlos Goñi Muguerza, con destino en el Batallón Disciplinario de soldados trabajadores penados núm. 94, con residencia en Lezo (Guipúzcoa), nombrado Juez instructor, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lezo (Guipúzcoa), veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alférez Juez instructor, Carlos Goñi Muguerza.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 1.466

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en juicio de testamentaria de D.ª María Pueyo



Torremorel, ha tenido por prevenido el indicado juicio a instancia de los cónyuges D. Salvador Sáez Sangay y D.<sup>a</sup> Josefa Ralla Gracia, mandando citar para el mismo a los herederos de la causante a fin de que en plazo de quince días comparezcan en autos a usar de sus derechos.

Y encontrándose entre aquéllos su nieto D. Aurelio Almagro Gracia, cuyo actual paradero se desconoce, se le cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en estrados de este Juzgado, para que dentro del expresado plazo pueda comparecer en el juicio mencionado a usar de su derecho si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación a los efectos expresados, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.499

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 126 de 1939, sobre hurto, contra otra y Mercedes Gatell Odena, ha acordado se cite a ésta para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber las conclusiones provisionales del Ministerio fiscal y requerirle para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide.

Y para que sirva de citación a dicha procesada, cuyo paradero se ignora, a la cual de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se expide la presente en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.472

### EJEA DE LOS CABALLEROS

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido en auto de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 10 de 1942, contra otros y Manuel Castillo Cubero (a) *Maño*, sobre robo, por medio de la presente cédula cito al procesado Manuel Castillo Cubero (a) *Maño*, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en el depósito municipal de esta villa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Manuel Castillo Cubero (a) *Maño*, extendiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.506

### EJEA DE LOS CABALLEROS

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye con el número 21 de 1942 sobre hurto de un abrigo de

caballero de la propiedad del vecino de Zaragoza Valentín Páramo Blasco, por medio de la presente cédula cito a un individuo cuyos nombres y apellidos se desconocen, que es valenciano, moreno, alto, delgado, vistiendo pantalón gris claro, alpargatas, chaqueta negra y boina pequeña y a otro sujeto cuyos nombres y apellidos también se ignoran, que es de Bilbao, y lleva trinchera clara, traje azul marino, zapatos negros, de estatura regular, moreno, ignorándose la vecindad y el actual paradero de los mismos, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dichos dos sujetos desconocidos, extendiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

### Juzgados municipales

Núm. 1.503

### JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Distrito número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal civil seguido a instancia de la Sociedad Anónima «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» contra D. Esteban Gimeno Hernández se saca a pública subasta lo siguiente:

Un sillón de peluquería de la Casa «Acha Ibaistera», de Eibar, esmaltado en blanco, con asiento giratorio de rejilla. Tasado en 350 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores, 64) el día 18 de abril próximo, a las once y media, advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por los menos al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las terceras partes de la misma, y que el mueble que se vende se halla depositado en poder de D. Antonio Mañas, domiciliado en esta ciudad, Don Juan de Aragón, 26.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Gimeno.—Ante mí, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.501

### Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social (en Arriño), el miércoles, día 15 de abril, a las doce horas.

Arriño, 31 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración.